

Cartagena de Indias D. T., y C;  
DC- OF- EX 011 29-04-2023

Doctora  
**MARIA VERONICA GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente  
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar- EDURBE S.A  
Ciudad.

**Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización –(Denuncia D-066-2022).**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la entidad a su cargo, en atención a la Denuncia D-066-2022, y cuyo resultado se compendia en el documento adjunto.

Cabe anotar que, durante el proceso auditor no se dieron a conocer observaciones que fueran elevadas a hallazgos administrativos, por lo que la entidad no suscribirá Plan de Mejoramiento.

Atentamente,

  
**MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó:   
Hernando Pertuz Cordoba  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: diecisiete (17) folios

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A PVCF 2023**

**Miguel Martínez Coronado**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

**Equipo de Trabajo:**

Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Antonio Sánchez Ballesteros  
Profesional Especializado - Supervisor

Alex Rodrigo González González  
Profesional Universitario – Auditor líder

Iván de Ávila Castellón  
Profesional Universitario – Auditor abogado

Germán Venecia Paternina  
Profesional Universitario – Auditor ingeniero

Periodo de la auditoría 2017

Cartagena, abril de 2023





## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	4
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	17





Doctora  
**MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLOREZ**  
Gerente  
Empresa de Desarrollo Urbano – EDURBE S.A  
Ciudad.-

Respetada doctora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en el PVCF 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó Actuación Especial de Fiscalización sobre el Contrato N.º 17-0025-2017, como consecuencia de la Denuncia No. 066 de 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para las Actuaciones Especiales de Fiscalización, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Realizar Actuación Especial de Fiscalización (AEF) por denuncia presentada en contra de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar Edurbe S.A., entre otras; respecto del Contrato N.º 17-0025-2017, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

### 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1.1 Evaluar la observancia de los principios de la contratación.
- 1.1.2 Evaluar la etapa precontractual.
- 1.1.3 Evaluar la ejecución contractual.
- 1.1.4 Evaluar la liquidación del contrato.
- 1.1.5 Dar respuesta a la Denuncia No. 066 de 2022.

## 2. HECHOS RELEVANTES

En el desarrollo del presente proceso auditor no se presentaron hechos o situaciones que pudieran afectar la realización de las labores propias del mismo, ni limitar el alcance de este.

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

De acuerdo con la documentación entregada al equipo auditor, se pudo constatar que este proceso en particular cumplió con todas las directrices de la contratación estatal, así como de los principios que rigen esta. De igual manera, se revisó lo correspondiente a las etapas pre, contractual y Postcontractual del proceso en mención, verificando el cumplimiento de la normatividad contractual correspondiente a este tipo de procesos, y que tuvo la siguiente ejecución financiera:





Valor ejecutado de \$6.750.000.000.00, correspondiente al 90% del valor del contrato, menos los siguientes pagos hechos a la Universidad de Cartagena:

- El día 18 de diciembre del 2017, la suma de \$1.900.000.000
- El día 20 de marzo del 2018, la suma de \$500.000.000
- El día 20 de marzo del 2018, la suma de \$100.000.000
- Total, pagado a la Universidad de Cartagena de \$2.500.000.000

Quedando un valor a favor de la Universidad de Cartagena, del orden de \$4.250.000.000.00, según acta de liquidación final del día 31 de julio de 2018.

Adicional a lo anterior se verificó el Control Fiscal Interno, aplicado al tema en cuestión, determinándose como **EFICIENTE**, ya que se observó que los controles establecidos para los procesos evaluados, correspondientes al contrato, objeto de esta denuncia y correspondiente Actuación Especial de Fiscalización, son suficientes para mitigar o minimizar los riesgos asociados al mismo; lo que está documentado en el papel de trabajo PT 28-AE Caracterización riesgos y controles.

**- Respuesta a la Denuncia No. 066 de 2022.**

Para dar respuesta a la denuncia, originaria de la presente Actuación especial de fiscalización, se procedió a realizar una inspección técnica, la cual se limitó a los ítems de obras y entregables del **CONTRATO No. 17-0025-2017**, en especial lo referente al canal de El Campestre que pasa por el proyecto inmobiliario Bahía San Carlos, y el Canal Emiliano Alcalá al cual hace referencia en la Denuncia 066-2022.

La metodología utilizada para dar cumplimiento a la solicitud fue la siguiente: verificación de los ítems de obra y entregables del contrato **No. 17-0025-2017**, en especial lo referente al canal de El Campestre que pasa por el proyecto inmobiliario Bahía San Carlos ,

Y el Canal Emiliano Alcalá al cual hace referencia en la referida denuncia.

1. **Visita de Inspección Técnica:** El equipo auditor, integrado por el Ingeniero Civil German Venencia Paternina - Profesional Universitario, Alex R González González – Líder de Auditoria, comisionados en dicha diligencia, practicaron visita de inspección el día 13 de marzo 2023, con el fin de efectuar el análisis requerido, procediendo a verificar en sitio y por medio de los siguientes elementos de medición:



- Flexómetros de 10 mts para medir longitudes en superficies rectas o curvas.

El elemento descrito, fue implementado como herramienta de medición manual.

Se efectuó inspección in situ el día 13 de marzo 2023, al CONTRATO No. 17-0025-2017, solamente se revisaron del contrato, el tramo de El Campestre que pasa por el proyecto inmobiliario Bahía San Carlos, el tramo aguas arriba de canal de El Campestre y el tramo de canal Emiliano Alcalá, en la inspección del tramo de El Campestre que pasa por el proyecto inmobiliario Bahía San Carlo se pudo observar que el canal está manejando una sección de 7,5mt de ancho por 4,3 mt de alto, estas medidas fueron tomadas directamente en el canal, en el tramo de sección construido que tiene aproximadamente unos 30 mt de longitud. El recorrido del de la visita de inspección en el tramo que corresponde al Proyecto Urbanístico Bahía San Carlos, fue acompañado por el Ing Residente de la UT VISCAR, que está construyendo este proyecto, el Ing Residente responde al nombre de José Baldovino Monterrosa, el cual le manifiesta lo siguiente a la comisión de la Contraloría: dice que labora hace más de 2 años en el proyecto y que los diseños que están aplicando, fueron contratado por la **UT VISCAR** a la empresa **CARETTA CONSULTANTS S.A.S CON NIT 901419836**, con domicilio en la ciudad de Cartagena. Posteriormente se realizó un recorrido por todo el canal pudiéndose observar que este se encuentra con muchos residuos de basura y sedimentos. En la revisión de los estudios entregados por la Universidad de Cartagena, se encuentran los diseños de este tramo del canal los cuales está manejando un diseño con una sección de 10 mt de ancho por 4.7 de alto, este diseño el cual reposa en **Edurbe S.A.**, y hace parte integral de los diseños entregados por la Universidad de Cartagena. Para esta comisión es claro que no se tuvieron en cuenta los diseños que reposan en **Edurbe S.A.**, que se realizó un ajustes a los diseños de acuerdo a las necesidades que se requieren para el desarrollo urbanístico del proyecto, planteando una sección de 7,5 mt de ancho con 4,3 mt de alto; a este diseño que propuso la empresa **CARETTA CONSULTANTS S.A.S CON NIT 901419836**, el E.P.A le otorgó el permiso de ocupación de cauce a la **UT VISCAR**, con Resolución EPA-RES-00124-2022 de lunes, 14 de marzo 2022 y EPA-RES-010172021 de miércoles, 24 de noviembre 2021.

Posteriormente se realizó recorrido a un tramo del canal aguas arriba del canal que pasa por Proyecto Bahía San Carlos, en los cuales el proyecto lo están realizando con recursos de **FINDETER**, en este, si se están teniendo en cuenta los diseños realizados a través del Contrato No. 17-0025-2017, siendo que el mismo se está construyendo con una sección de 10 mt de ancho y 2,20 mt de alto. Al momento de la visita este proyecto se estaba ejecutando, con una longitud aproximada 75 mt.



Acto seguido se realiza recorrido por el canal Emiliano Alcalá, donde se realiza medidas de secciones y revisión de las diferentes estructuras que lo conforman.

Al momento de realizar las mediciones de las secciones del canal Emiliano Alcalá se observa lo siguiente:

Revisadas las dimensiones propuestas en el Convenio 001-2013, las diferentes estructuras que conforman el canal Emiliano Alcalá, se propone una sección típica de 1,3 mt de altura y 7 mt de ancho libre, se puede apreciar que son diferente en cuanto al ancho y altura de la sección, son mucho menores, también se observa que los acabados de las paredes del canal, están muy rugoso, con mucha porosidad, se observan presencia de residuos de mezcla de concreto en el fondo del canal, también se aprecia basura, árboles y muchos otros elementos; todo lo anterior descrito reduce la capacidad de funcionamiento del canal, disminuyendo considerablemente su operación en temporadas invernales, técnicamente podemos decir que el canal se desborda, no por los diseños, sino por la parte constructiva, que no mantuvo las medidas de diseño propuesta, los cuales pueden ser verificadas simplemente con una vista al canal. (Ver Imágenes).

Ahora bien, con referencia al tramo del canal que pasa por el proyecto de vivienda Bahía San Carlos, podemos concluir que revisados los diseños que reposan en **Edurbe S.A.** y la **Alcaldía Distrital**, que fueron realizados por la **Universidad de Cartagena**; que la Denuncia 066, hace énfasis en el diseño del tramo del canal que pasa por el proyecto en mención en el barrio El Campestre de Cartagena, el tramo de canal fue diseñado por la empresa **CARETTA CONSULTANTS S.A.S CON NIT 901419836**, donde se puede apreciar que el denunciante, es socio de la esta empresa, la cual es la que realiza los diseños del tramo de Canal que pasa por el proyecto de vivienda Bahía San Carlos, que fueron contratados por la **U.T VISCAR**; el día de la visita de inspección se pudo observar que se están aplicando estos diseños en la construcción del tramo, por otro lado también el denunciante participó en la Interventoría del Contrato No. 17-0025-2017, donde este contrato se encuentra terminado y liquidado, con una demanda en curso por parte de la Universidad de Cartagena a Edurbe S.A., por el no pago del contrato.

Por otra parte, la Denuncia 066-2022 hace referencia a todos los diseños realizados en el Contrato No. 17-0025-2017, donde dice textualmente lo siguiente:

***“El uso del método racional como modelo lluvia-escorrentía para la estimación de los caudales de diseño. Es sabido que el método racional solo es recomendado para la estimación de caudales pico, no para la generación y ruteo de hidrogramas. Debido a sus limitaciones y las suposiciones en las que está basada la metodología, su uso es***





***recomendado para cuencas no mayores de 80 hectáreas (en muchos manuales en los EE.UU. e incluso en la Resolución 0330 de 2017 de MinVivienda, artículo 135 y en el RAS Título D, numeral 4.4.1 en la página 82); de lo cual hay que aclarar que no es recomendable dividir una cuenca mayor de 80 hectáreas en subcuencas de menor tamaño para aplicar la metodología, ya que, como se mencionaba anteriormente, esto implicaría aspectos como el uso de distintas duraciones de lluvia dentro de una misma cuenca, o el Página 2 de 30 ruteo y combinación de los distintos hidrogramas generados en las distintas subcuencas y el método no genera hidrogramas. [Como referencia, por ejemplo, el Departamento de Protección Ambiental del Estado de Nueva Jersey (NJDEP) (EE.UU.), dentro del proceso de actualización de sus lineamientos para los análisis hidrológicos, prohibirá el uso del método racional y el método racional modificado”,***

Con respecto a los métodos de diseño y consulta que emplea un diseñador, no podemos afirmar que el diseño esta malo o bueno si no cumple con la normativa **RAS** (Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico), es simplemente un medio técnico de consulta que sirve de referencia nada más, ni la no aplicación de normativa de otros países pueda determinar que los diseños en una determinada zona de un país están malos o buenos solamente pueden ser tenido en cuenta como consulta y puedan ser o no aplicados a un caso determinado de un diseño requerido, por lo anterior descrito no se puede afirmar que unos diseños están malos simplemente porque no se tuvieron en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas.

En referencia al Canal Emiliano Alcalá, se pudo observar que las medidas que tiene las obras hidráulicas con respecto a los diseños son mucho menores y por ende la capacidad del canal se encuentra reducida y no permite que el canal trabaje con la capacidad diseñada, por otra parte, se presentan muchos otros factores que reducen la capacidad del canal, como son la rugosidad de sus paredes y restos de escombros, basuras etc. Para esta comisión es claro que las condiciones de capacidad del canal están por fuera de las diseñadas, esto se pudo apreciar en la visita de inspección que se realizó. (Ver imágenes).

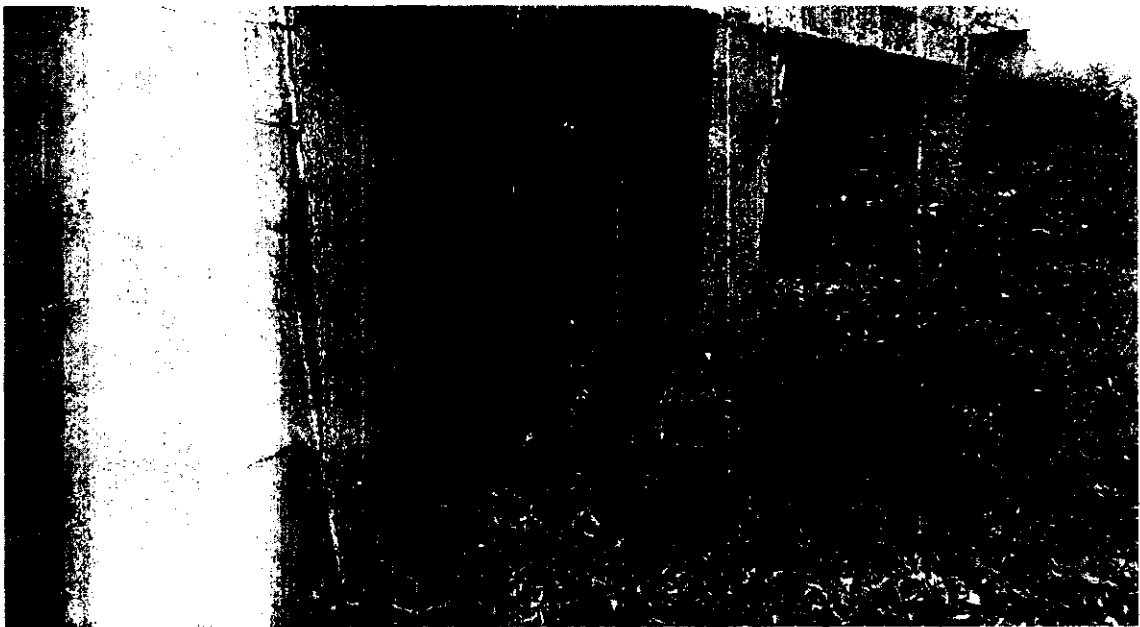
En la revisión de los diseños, con respecto al Contrato No. 17-0025-2017 en referencia el canal del barrio El campestre, el cual es objeto de la Denuncia 066-2022, no se tiene ninguna observación técnica a los estudios y diseños que reposan en Edurbe S.A.





**REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS LUGARES INSPECCIONADOS**

- Canal proyecto Bahía San Carlos





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (6) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069267



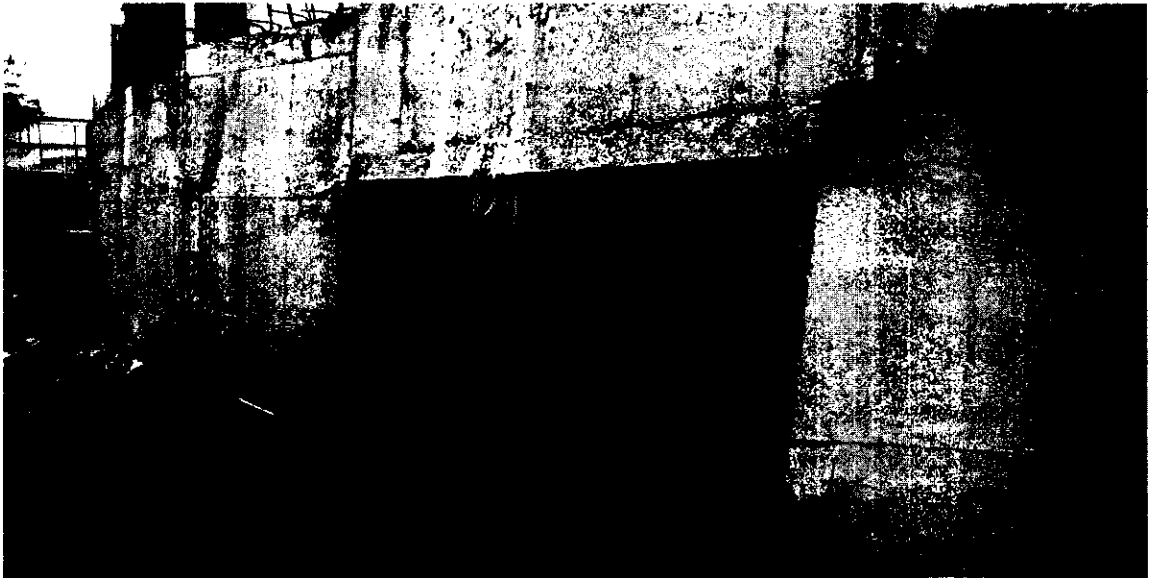
Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013089267



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cal. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**Canal aguas arriba proyecto Bahía San Carlos, ejecutado con recursos de Findeter, barrio El Campestre.**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



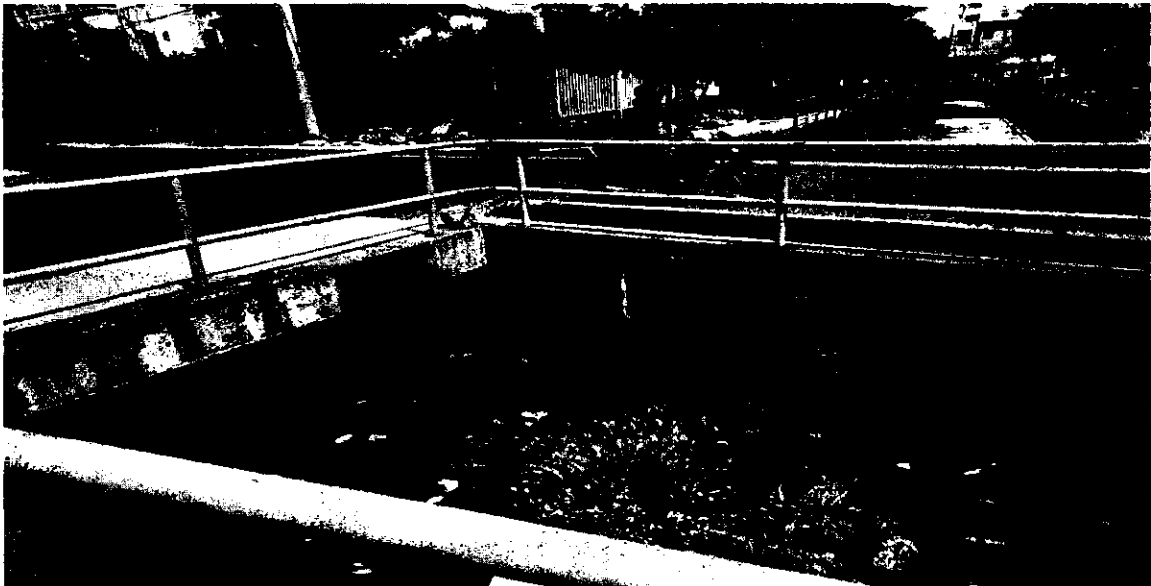
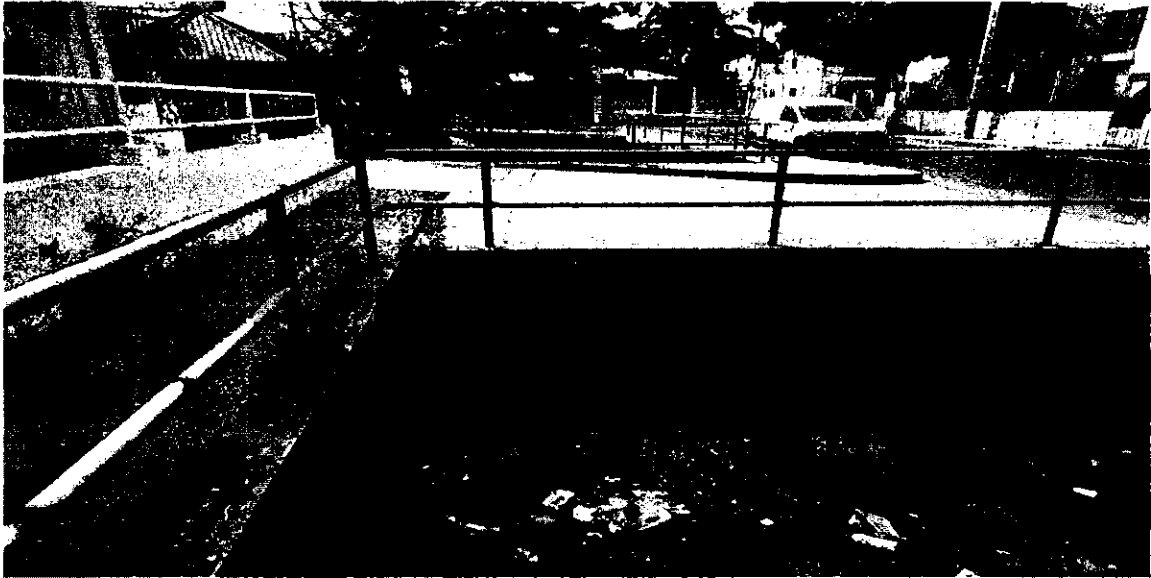
# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA





- Canal Emiliano Alcalá.







# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



De acuerdo con lo analizado, en la parte jurídica y técnica del contrato, objeto de la denuncia, esta comisión concluye que no se evidencia hallazgo alguno, que pueda determinar detrimento patrimonial en la ejecución del contrato mencionado.

#### 4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

Teniendo en cuenta que, el control fiscal es una función pública autónoma que ejercen los órganos instituidos en la Constitución con ese preciso objetivo. Dicho control se extiende a las actividades, operaciones, resultados y demás acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del Estado, que llevan a cabo sujetos Públicos y particulares, y su objeto es el de verificar- mediante la aplicación de sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, de revisión de cuentas y evaluación del control interno- que las mismas se ajusten a los dictados y objetivos previstos en la Constitución y en la Ley; todo eso aplicado al tema de esta denuncia, se espera que el resultado de esta actuación contribuya a generar un beneficio a la ciudadanía en general, brindando la confianza en cuanto a la correcta utilización de los recursos públicos, a través de este proceso.

Cordialmente,

**MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO**

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

*Proyectó: Equipo de Auditoría*

*Revisó: Antonio Sánchez Ballesteros  
Supervisor de Auditoría*

*Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal*

